

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 28/04/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2017, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 345141.

Decreto 35/2016, de 27/07/2016, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 313619.

Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a:

- Favorecer, a través de la contratación laboral indefinida, la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo y fomentar la estabilidad en el empleo.
- Facilitar la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Concepto de persona con discapacidad.

Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

A los efectos de este decreto, y a tenor de dicho precepto, tendrán la consideración de personas con discapacidad:

- a) Aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Líneas de ayuda.

Las ayudas destinadas a favorecer y fomentar la contratación indefinida de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo se clasifican en las siguientes líneas:

Línea I. Ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, que pueden ser de dos tipos:

- Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad, que cumplan las siguientes condiciones:

1º. Los trabajadores con discapacidad objeto de la contratación por la que se solicita la subvención, deberán haber permanecido inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social.

2º. La entidad, con anterioridad a la contratación, deberá solicitar el trabajador con discapacidad en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con el documento de oferta de empleo, y describirá de forma detallada el puesto que se pretende cubrir, sus características técnicas, así como la capacidad que debe tener el trabajador para cubrir dicho puesto.

3º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo a través de la aplicación Contrat@.

4º. El órgano instructor de estas ayudas, solicitará informe de los equipos multiprofesionales competentes, sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad del trabajador, que teniendo acreditada tal circunstancia, se encuentre inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

- Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

Esta ayuda requerirá cumplir las siguientes condiciones:

1º. La transformación de los contratos deberá realizarse durante la vigencia de los mismos o sus prórrogas.

2º. En el caso de transformación de los contratos a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será también a tiempo completo.

3º. En el caso de transformación a tiempo parcial de los contratos, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato que se transforma.

Línea II.- Ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Ayudas destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada. Estas ayudas serán compatibles con las establecidas para la Línea I.

Exclusiones de las subvenciones.

No podrán ser objeto de subvención:

a) Las contrataciones que se realicen con trabajadores/as que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del/la trabajador/a con empresas a las que la entidad solicitante de la subvenciones haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo en el supuesto de incorporación a las empresas colaboradoras de los trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

c) Las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, salvo que hayan obtenido la correspondiente

declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicite la subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

Beneficiarios.

Empresas ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas que incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo en el régimen de Seguridad Social propio de los trabajadores por cuenta ajena, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad.

Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Acreditar conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales.
- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios.

Mantener el puesto de trabajo que ha sido objeto de subvención por contratación indefinida por un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de dicha contratación o transformación, en la Línea I.

Mantener el destino de los bienes subvencionados para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada, durante un tiempo mínimo de doce meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, en la Línea II.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica

El plazo de solicitud será del 10 de mayo al 15 de noviembre de 2017.

Las solicitudes de ayudas se presentarán únicamente de forma telemática. Junto al modelo de solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- b) Número de Identificación Fiscal de la persona solicitante.
- c) Si se trata de una persona jurídica, escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de aquella.

- d) Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- e) La acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- f) Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- g) Factura comprensiva de los gastos de la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal, necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada. (Sólo para la Línea II).
- h) Documentación acreditativa del pago de los gastos. (Sólo para la Línea II).

Todos los trámites relacionados con el expediente se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Cuantía de la subvención.

Línea I.

Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

- a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que la Oficina de Empleo participe en la intermediación y, en consecuencia, en la preselección de candidatos, mediante la presentación por la entidad de una oferta de empleo con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del contrato, y el/la trabajador/a seleccionado tenga un período mínimo de inscripción de tres meses como demandante de empleo no ocupado, previo a la presentación de dicha oferta de empleo. Se acompañará de oficio, informe del director de la Oficina de Empleo que acredita tal circunstancia.

2º. Que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

- b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

Línea II.

Las ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad consistirán en una subvención, como máximo, de 901,52 euros por contrato.

Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 ambos incluidos.

Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un mes a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Pago de la subvenciones.

El pago de la ayuda se ingresará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto no podrán, en concurrencia con otras subvenciones públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Las ayudas del presente decreto son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, y las desgravaciones fiscales contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

Régimen de sustitución de trabajadores.

Línea I.

Cuando el contrato indefinido objeto de ayuda se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el período de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de tres años, deberán sustituir a los trabajadores por otros con discapacidad de acuerdo al siguiente régimen:

- a) Los beneficiarios deberán sustituir al trabajador subvencionado en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja, considerando que el tiempo transcurrido entre contratos no interrumpe el cómputo del mantenimiento del período de tres años.
- b) La sustitución deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. Que el nuevo contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador con discapacidad inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, o se transforme en indefinido un contrato temporal de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuado al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, o por transformación en indefinidos de los contratos formativos de personas con discapacidad.

2º. Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del anterior contrato.

3º. Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 5. 2.

Línea II.

Como consecuencia de la obligación de mantener el destino de los bienes subvencionados durante el tiempo mínimo de doce meses, los beneficiarios deberán sustituir a los trabajadores por otros con discapacidad de acuerdo al siguiente régimen:

a) La sustitución se deberá realizar en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja en el puesto subvencionado, no considerándose interrumpido el cómputo del mantenimiento del período mínimo de doce meses, el tiempo transcurrido entre contratos.

b) La sustitución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. Que el nuevo contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador con discapacidad en las siguientes modalidades: contrato indefinido, temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos formativos, y en contratos de duración determinada del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del anterior contrato.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es